

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de febrero de 2024.

No. 17

Folleto Anexo

ACUERDO N° 006/2024

REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA APOYO PARA EL FOMENTO
A LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024

MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIONES IV Y XLI, Y 97 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA; 1 FRACCIÓN IV, 10, 11, 24, 25 Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 28, 29, 31 Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y

CONSIDERANDO

Una de las prioridades del Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, es atender el problema de baja competitividad de los organismos del sector social de la economía, denominados "OSSEs", establecidos en la entidad. A través de un seguimiento a dichos organismos se identificaron grupos desorganizados de personas dedicadas a diversas actividades productivas. Estos grupos tienen poco interés de asociarse y escasa capacitación técnica y empresarial, además existen deficientes estrategias para la aceptación de nuevas metodologías, así como desconocimiento del tipo de apoyos económicos y financiamientos que brinda el gobierno, lo que dificulta la obtención de los mismos.

La baja competitividad propicia precariedad en el crecimiento de las empresas sociales, y afecta al desarrollo sustentable de los referidos organismos, ya que los deja sin vinculación, opciones para crecimiento técnico o empresarial, y sin guía de apoyos económicos para su mejor desempeño. Ello provoca un estancamiento de los ingresos y fuentes de trabajo, resultando en una pobre calidad de vida de las y los integrantes de los 6,684 organismos del sector social de la economía que se ubican en el Estado de Chihuahua, según registros internos de la Dirección de Economía Social.

Por lo anterior, se requiere de una mayor inclusión del tercer sector de la economía, es decir, el de la economía social. En ese tenor, la Dirección de Economía Social perteneciente a la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico opera el Programa denominado "Apoyo para el Fomento a la Economía Social" contemplado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, el cual es financiado a través de reasignaciones de recursos estatales de la dependencia en comento.

El Programa de referencia, a través de su Matriz de Indicadores para Resultados, identifica su contribución a un objeto de alto nivel, definiendo el fin como "contribuir para la generación de una distribución equitativa y equilibrada de los recursos productivos y las capacidades que generen un beneficio colectivo a través del incremento de la competitividad de los Organismos del Sector Social de la Economía (OSSEs) establecidos en el estado de Chihuahua", mediante la solución de la problemática que da origen al Programa, de manera que se plantea como objetivo que los organismos del sector social de la economía incrementen su competitividad.

Este Programa identifica los servicios que entrega a su población objetivo a través de los componentes de la matriz de indicadores para resultados, los cuales son los siguientes:

- I. C01. Financiamiento a los organismos del sector social de la economía en el Estado brindado.
- II. C02. Apoyos económicos para OSSEs en el Estado otorgados.
- III. C03. Capacitación técnica y empresarial a los OSSEs brindada.
- IV. C04. Servicios de gestión para constitución formal de OSSEs otorgados.

Por otra parte, el Programa identifica claramente su contribución al Plan Nacional de Desarrollo, al Plan Estatal de Desarrollo y al Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico, ya que a través de su matriz de indicadores se alinea a los citados instrumentos de planeación estratégica.

Este Gobierno se ha propuesto transitar a una política de desarrollo de capacidades, inscrita en el concepto de un desarrollo económico incluyente, centrado en la movilidad social real. Una política integral implica evolucionar de una administración pública fragmentada a una intervención articulada y focalizada de todos los órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal; de la sociedad civil y la iniciativa privada. Por ello, se convoca a todos los actores para participar de manera articulada en el Programa Apoyo para el Fomento a la Economía Social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en su artículo 28, fracción X, es responsabilidad del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, fortalecer el desarrollo del sector social de la economía para incrementar de forma sustentable la generación de empleos de este sector en el Estado, por lo que se deben formular los programas de fomento a la economía social a fin de promocionar y gestionar la constitución, capacitación, apoyos económicos y financiamientos para los organismos del sector social de la economía, a efecto de alentar la generación y conservación de empleos.

En ese sentido, para que las personas sujetas de derecho estén en posibilidad de acceder a los bienes o servicios que brinda el Programa, se requiere expedir los lineamientos a los que deberán sujetarse, por lo que resulta necesario emitir y publicar las reglas de operación como un instrumento normativo para el multicitado Programa 1S043B1 Apoyo para el Fomento a la Economía Social.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, con el propósito de contar con un mecanismo que asegure la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados al Programa, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 006/2024

ÚNICO.- Se expiden las Reglas de Operación del Programa "Apoyo para el Fomento a la Economía Social", para el ejercicio fiscal 2024, para quedar redactadas de la siguiente forma:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO PARA EL FOMENTO A LA ECONOMÍA SOCIAL”.

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

SECCIÓN I. OBJETO

Artículo 1.- El objeto de las presentes reglas de operación es normar el funcionamiento del Programa denominado “Apoyo para el Fomento a la Economía Social”, lo anterior con fundamento en el artículo 1, fracción III, de la ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua; en el artículo 31 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua así como en las Disposiciones específicas para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Chihuahua.

SECCIÓN II. INTRODUCCIÓN

Artículo 2.- El Programa “1S043B1 Apoyo para el Fomento a la Economía Social”, se orienta a fortalecer la organización y el desarrollo de las capacidades de los sectores productivos del Estado para promover un crecimiento sustentable con mejores ingresos para la ciudadanía de la entidad, a través de brindar el servicio de asesoría, gestión para constitución, capacitación, apoyos económicos, proyectos sociales productivos y financiamientos a los organismos del sector social de la economía, con el propósito de crear las condiciones que contribuyan a su establecimiento, crecimiento, consolidación e incremento en la competitividad. Así mismo se pretende contribuir en la integración y mejora de la calidad de vida de las personas integrantes de los citados organismos.

El Programa “Apoyo para el Fomento a la Economía Social” contribuye al logro de los objetivos, estrategias y líneas de acción de los planes y programas de desarrollo correspondientes, de la siguiente manera:

I. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Eje 3.	Economía.
Tema E306	Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo.

II. Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.

Eje 2	Crecimiento económico, innovador y competitivo
Objetivo E20201001	Fortalecer e impulsar proyectos de economía social solidaria que contribuyan a una distribución equitativa y equilibrada de los recursos productivos y las capacidades individuales y colectivas que generen un beneficio colectivo por medio de la estabilidad económica.

- Estrategia E20201001001 Impulsar el financiamiento a los organismos del sector social de la economía.
- Estrategia E20201001002 Brindar capacitación técnica y empresarial a los organismos del sector social de la economía.
- Estrategia E20201001003 Facilitar la gestión para la constitución de organismos del sector social de la economía.

III. Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027.

- Objetivo PS08020001 Fortalecer el ecosistema empresarial y de emprendimiento para elevar la competitividad de las MIPyMEs en el estado.
- Estrategia PS0802000103 Fortalecer las capacidades operativas, técnicas y humanas de las sociedades cooperativas del estado.
- Estrategia PS0802000102 Fomentar la creación de sociedades cooperativas en el estado.
- Estrategia PS0802000101 Impulsar el financiamiento oportuno y accesible para los emprendedores y empresarios de los diferentes sectores del estado.

Las presentes reglas de operación contemplan el apoyo para los servicios de gestión para constitución formal, capacitación técnica y empresarial, apoyos económicos, proyectos sociales productivos y financiamiento para los OSSEs en el Estado que contribuyan al desarrollo económico. La Dirección de Economía Social de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico es la instancia encargada de ejecutar dichos apoyos.

SECCIÓN III. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Artículo 3.- Para efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. **Autoridad certificadora:** Autoridades federales, dependencias y entes de los órganos del Estado que, conforme a las disposiciones jurídicas, tengan reconocida esta calidad y cuenten con la infraestructura tecnológica para la emisión, administración y registro de certificados de firma electrónica avanzada, para proporcionar servicios relacionados con esta, así como del procedimiento referente a la acreditación de las prestadoras de servicios de certificación.
- II. **Certificado de firma electrónica avanzada:** Documento emitido de manera electrónica por la autoridad certificadora o prestadora de servicios de certificación, mediante el cual se confirma el vínculo existente entre la o el firmante y sus datos de creación de firma electrónica avanzada, a través de los datos de verificación de firma en él contenidos.
- III. **Correo electrónico para la Plataforma:** economiasocialchihuahua@gmail.com
- IV. **Dirección:** Dirección de Economía Social de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.
- V. **Empresa social:** Empresas productivas enfocadas al ser humano, la comunidad y el medio ambiente.
- VI. **Economía social:** Orden social, económico y político integrado, que se caracteriza por

tener una política económica de mercado, y al mismo tiempo, una política social que regula a la primera. Se crean empresas productivas enfocadas al individuo, la comunidad y el medio ambiente.

- VII. **FIDEAPECH:** Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua.
- VIII. **Firma Electrónica Avanzada FIEL:** Conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.
- IX. **Firmante:** Persona que actúa en nombre propio o en representación legal, que utiliza la firma electrónica avanzada para signar mensajes de datos o documentos.
- X. **ICATECH:** Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.
- XI. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados, la cual es una herramienta de planeación estratégica que, en forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos del Programa y su alineación con aquéllos de la planeación del ámbito internacional, nacional y estatal; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos acerca de los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del Programa.
- XII. **OSSEs:** Organismos del sector social de la economía.
- XIII. **Población objetivo:** Es el número de personas que se pretende beneficiar a través del Programa, como personas, familias, empresas, instituciones. Es aquella parte de la población potencial a la que el Programa está en condiciones reales de atender.
- XIV. **Programa:** El Programa Apoyo para el Fomento a la Economía Social vigente en el ejercicio fiscal 2024.
- XV. **Reglas:** Las presentes Reglas de Operación del Programa Apoyo para el Fomento a la Economía Social.
- XVI. **Secretaría:** Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

CAPÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCES

SECCIÓN I. OBJETIVOS

Apartado 1. Del Objetivo General

Artículo 4.- Las presentes Reglas tienen como objetivo general que los organismos del sector social de la economía (OSSEs) establecidos en el Estado de Chihuahua incrementen su competitividad.

Apartado 2. De los Objetivos Específicos

Artículo 5.- Son objetivos específicos del Programa los siguientes:

- I. Componente C01: Financiamiento a los Organismos del Sector Social de la Economía (OSSEs) en el estado brindado.
 - a) Fomentar la visibilidad, el desarrollo y fortalecimiento de la actividad económica del sector social de la economía, con esquemas de financiamiento con garantías líquidas.
- II. Componente C02: Apoyos económicos para OSSEs en el Estado otorgados.
 - a) Promover, fomentar, fortalecer e impulsar la economía social como un sistema eficaz que contribuya al desarrollo económico y social del Estado, a la generación de fuentes de trabajo digno, al fortalecimiento de la democracia, a la equitativa distribución del ingreso y a la mayor generación de patrimonio social, a través de apoyos económicos.
 - b) Vincular a los OSSEs con los programas de apoyo públicos y privados para el fortalecimiento y desarrollo de proyectos productivos.
- III. Componente C03: Capacitación técnica y empresarial a los OSSEs brindada.
 - a) Promover el cooperativismo como modo de producción para la toma de decisiones de manera democrática, con igualdad de derechos y obligaciones, así como con salarios justos para sus integrantes, impulsando el desarrollo de talentos.
- IV. Componente C04: Servicios de gestión para constitución formal de OSSEs otorgados.
 - a) Fomentar, crear y fortalecer OSSEs en el Estado, enfocados al individuo, la comunidad y el medio ambiente; entre estas se encuentran las cooperativas, mutualistas, ejidos, uniones de crédito, sociedades de producción rural, así como todas las mencionadas en el catálogo de organismos del sector social de la economía, el cual se encuentra en la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía.

SECCIÓN II. DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

Artículo 6.- Los subsidios que otorga el Estado, a través de la Dirección, mediante el Programa son dirigidos a personas sujetas de derecho, las cuales constituyen los OSSEs en el Estado de Chihuahua enfocados al individuo, la comunidad y el medio ambiente; entre estas se encuentran las sociedades cooperativas, mutualistas, ejidos, comunidades, uniones de crédito, sociedades de producción rural, otras formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios, así como todas las mencionadas en el catálogo los diferentes tipos de organismos del sector social de la economía, el cual se encuentra en la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía, así mismo los grupos de individuos que estén en vías de constituirse como OSSEs; que cumplan con las características descritas en el artículo 7 de estas Reglas.

- I. **Población potencial:** Los organismos del sector social de la economía (OSSEs) en el Estado con problema.
- II. **Población objetivo:** Los organismos del sector social de la economía (OSSEs) en el Estado, que se pretende atender.

SECCIÓN III. DE LA COBERTURA GEOGRÁFICA

Artículo 7.- El Programa tiene cobertura en los 67 municipios de las seis regiones que conforman el Estado de Chihuahua, donde se encuentre ubicada la población potencial que se ha establecido en el Programa, que son los OSSEs en el Estado, así como los grupos de individuos que estén en vías de constituirse como OSSEs.

CAPÍTULO III. OPERACIÓN

SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Apartado 1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos y cantidades (montos)

A. Tipo de Apoyos.

Artículo 8.- Los apoyos otorgados en el marco del Programa consisten en recurso estatal, catalogado como capítulo 4000 de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; se entregan de la siguiente manera:

- I. **Apoyos económicos o financiamiento.**

Los apoyos económicos o financiamientos son entregados al OSSE beneficiario a través de transferencias o cheques bancarios, realizados por la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua o el FIDEAPECH; y su monto dependerá de los impactos de cada proyecto, según lo descrito por la persona sujeta de derecho en el formato único de solicitud de la Dirección de Economía Social del Anexo No. 5 según sea aplicable, así como de la evaluación y validación llevada a cabo por las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación.
- II. **Apoyos económicos en especie:**
 - a) Para la capacitación técnica y empresarial.
 - b) Para servicios de gestión para constitución formal de OSSEs debe ser un grupo mínimo de cinco y un máximo de 50 personas que pretendan constituirse como cooperativas, mutualistas, ejidos, así como todas las mencionadas en el catálogo de organismos del sector social de la economía, el cual se encuentra contemplado en la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía.

Los apoyos citados en el presente artículo son entregados a la persona sujeta de derecho a través de transferencias o cheques bancarios, y su monto dependerá de la evaluación llevada a cabo por las personas integrantes del Comité Técnico de Evaluación, de acuerdo

con los impactos de cada proyecto, conforme a lo descrito por la persona sujeta de derecho en el formato único de solicitud de la Dirección de Economía Social, según sea aplicable el Anexo No. 5 de las presentes Reglas; los cuales deberán ejercerse cuando reciba el recurso financiero, según sea el apoyo otorgado y en los términos de la normatividad estatal aplicable.

B. Monto de los Apoyos

Artículo 9.- Los recursos económicos y en especie se dirigirán preferentemente a la atención de los apoyos que contribuyan a mejorar la competitividad de los OSSEs del Estado, considerando los siguientes tipos:

Inciso	Vertiente de apoyo	Descripción	Monto máximo de apoyo de recursos estatales
a)	Financiamiento para OSSEs.	Se reciben los documentos, se analiza el tipo de financiamiento, se somete a validación del Comité de Evaluación y de ser procedente se otorga financiamiento con garantías líquidas, según Anexo No. 1 de las presentes Reglas.	Hasta \$200,000.00 pesos mexicanos por OSSE.
b)	Apoyos económicos para OSSEs.	Se reciben los documentos y se verifican los mismos, se integra el expediente, así mismo se someten a validación del Comité Técnico de Evaluación y de ser procedente se apoya para la adquisición de equipamiento productivo como maquinaria, equipo, herramientas e insumos, así como para la elaboración de diagnósticos, para asesorías o consultorías según Anexo No. 2 de las presentes Reglas.	Hasta \$200,000.00 pesos mexicanos por OSSE.
c)	Capacitación técnica y empresarial para OSSEs.	Se reciben los documentos y se verifican los mismos, así mismo se someten a validación del Comité Técnico de Evaluación y de ser procedente se desarrollan cursos, talleres, conferencias, diplomados y eventos con temas relacionados a la actividad social de la economía, según Anexo No. 3 de las presentes Reglas.	Hasta \$200,000.00 pesos mexicanos por OSSE.
d)	Servicios de gestión para constitución formal de OSSEs.	Se promueve y atiende a grupos de personas que se pretenden constituir en una OSSE, así mismo se reciben los documentos y se verifican los mismos, y de ser procedente se envía a la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, según Anexo No. 4 de las presentes Reglas.	Hasta \$20,000.00 pesos mexicanos por OSSE.

Artículo 10.- En aquellos casos eventuales en los cuales se presente algún proyecto que rebase los montos establecidos en el artículo 9, se trate de alguna excepción establecida en el artículo 12 o de cobertura geográfica establecida en el artículo 7 de las presentes Reglas, la autorización del monto de apoyo de los mismos será determinado por el Comité Técnico de Evaluación, de acuerdo con la trascendencia e impacto del proyecto para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y el Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027.

Apartado 2. Temporalidad

Artículo 11.- La vigencia para ser persona sujeta de derecho es de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Programa durante el plazo previsto en el artículo 45 de las presentes Reglas, así como lo que estipule la convocatoria de los apoyos que brinda el Programa, en lo concerniente con la temporalidad, en caso de ser aplicable.

Apartado 3. Exclusiones y Limitaciones

Artículo 12.- No se autorizarán recursos para pago de salarios, viáticos, pasajes y adquisición de vehículos y bienes inmuebles, conforme a lo establecido en las presentes Reglas, salvo excepciones como circunstancias de emergencia económica, por causa de hechos que perturben o puedan perturbar en forma grave inminente el orden económico, social, ecológico o que constituyan una grave calamidad pública a nivel estatal, federal o mundial, siempre y cuando sea determinado por la autoridad competente en la materia y sea publicado a través del medio de difusión correspondiente.
Para dar efecto a lo anterior, se deberá atender lo dispuesto en los artículos 10, 18 y 23 de las presentes Reglas, así como lo establecido en el anexo correspondiente al apoyo al que se busca acceder.

Se dejarán de apoyar a los OSSEs que funcionen de manera contraria a lo dispuesto en la ley, o que fomenten la realización de conductas ilícitas.

Artículo 13.- Cualquier recurso adicional que se asigne al Programa se aplicará conforme a estas Reglas.

SECCIÓN II. CRITERIOS, REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTOS, APOYOS ECONÓMICOS, CAPACITACIÓN TÉCNICA Y EMPRESARIAL, ASÍ COMO SERVICIOS DE GESTIÓN PARA CONSTITUCIÓN FORMAL DE LOS OSSES.

Artículo 14.- Para acceder a los apoyos que se otorgan con motivo del Programa se deberá cumplir con los siguientes criterios:

- I. Estar dirigidos a la población objetivo establecida en el artículo 6 de las presentes Reglas.
- II. Para ser personas sujetas de derecho de servicios de gestión para constitución formal de OSSEs, debe de ser un grupo mínimo de cinco personas y un máximo de 50, que pretendan constituirse como cooperativas, mutualistas, ejidos, uniones de crédito,

sociedades de producción rural, así como todas las mencionadas en el catálogo de organismos del sector social de la economía, el cual se encuentra en la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía.

- III. Estar domiciliados en el Estado de Chihuahua.
- IV. Ser entidades públicas y organismos descentralizados u otras entidades de los tres niveles de gobierno.
- V. Ser personas jurídicas, ya sean cámaras, asociaciones y organismos empresariales, clústeres, sociedades civiles, sociedades mercantiles, universidades públicas y privadas, beneficencia pública o privada.
- VI. Para el otorgamiento de la capacitación técnica y empresarial, de apoyos económicos y financiamiento, se atenderá a los principios de derechos humanos, de género, de no discriminación e igualdad.
- VII. La selección de personas sujetas de derecho en igualdad de circunstancias se atenderá con el criterio de primero en tiempo primero en derecho.
- VIII. Proyectos de impacto, viabilidad y rentabilidad económica.
- IX. Ser personas sujetas de derecho que cumplan con los requisitos descritos en el artículo 15 de las presentes Reglas.

Artículo 15.- Para acceder a los apoyos económicos, en especie o financiamiento que se otorgan con motivo del Programa se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Apartado 1. Requisitos generales para apoyos económicos, en especie o financiamiento:

- I. Presentar Formato Único de Solicitud de la Dirección de Economía Social, según sea aplicable el Anexo No. 5 de las presentes Reglas, requisitando un formato por cada apoyo solicitado. Esta documentación puede ser presentada de manera impresa o digital, según lo descrito en el artículo 24 y en el Anexo No. 2.
- II. Cumplir con lo descrito en el anexo que corresponda al servicio brindado en las presentes Reglas.

Apartado 2. Requisitos para constituir un OSSE:

- I. Se debe de integrar un grupo de 5 personas como mínimo y un máximo de 50.
- II. Proporcionar un listado por escrito de cinco nombres que pretende ostentar la sociedad cooperativa, enumerándolos en grado de importancia, para la autorización ante la Secretaría de Economía Federal, según Anexo 4.

Apartado 3. Requisitos de las personas socias para constituir un OSSE:

- I. Un documento legible que contenga el nombre con apellidos, estado civil, régimen matrimonial, nombre con apellidos del cónyuge, domicilio con calle, número, colonia, código postal, número telefónico fijo y celular, así como correo electrónico. Así mismo

se deberá describir, en el mismo documento, el objeto concreto de la actividad que va a realizar el OSSE, monto del capital social con un mínimo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m. n.), según lo dispuesto en el Anexo No. 4, inciso "D", numeral 8; especificando la aportación por cada persona socia, con el nombre de las personas que conformarán la mesa directiva, enlistando la persona titular de la presidencia, secretaría, tesorería y vocales. También se deberá manifestar el domicilio fiscal de la sociedad.

- II. Una copia simple legible del acta de nacimiento.
- III. Una copia simple legible de identificación oficial con fotografía, anverso y reverso, la cual puede ser una credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, cédula profesional o pasaporte mexicano vigente.
- IV. Comprobante de domicilio con residencia en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de tres meses.
- V. Una copia simple legible del registro ante el Servicio de Administración Tributaria como persona socia o accionista.

Artículo 16.- Para acceder a los apoyos que se otorgan con motivo del Programa, se deberá también cumplir con los documentos señalados de acuerdo con los Anexos 1, 2, 3, o 4, en su inciso "D", según corresponda a cada apoyo.

SECCIÓN III. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS SUJETAS DE DERECHO

Artículo 17.- Los OSSEs podrán, según lo descrito en el artículo 24, presentar presencial o virtualmente sus propuestas de proyectos a desarrollar en atención de los requisitos establecidos en el artículo 15, según sea el caso. La recepción de solicitudes de apoyo se encontrará abierta a partir de las publicaciones de las convocatorias o de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de estas Reglas. Las convocatorias y requisitos correspondientes serán divulgados en el portal de internet de la Secretaría, en las ligas electrónicas citadas en el artículo 24 de las presentes Reglas y/o publicadas en los principales medios de comunicación.

La autorización de las solicitudes de apoyo estará sujeta al cumplimiento de las presentes Reglas y la disponibilidad presupuestal del Programa.

I. Mecanismo de aprobación y validación.

La vigencia, términos, condiciones y autorización en la individualización de estos beneficios son en función del cumplimiento de los documentos, criterios, así como los requisitos solicitados en las presentes Reglas, la disponibilidad presupuestal, y de acuerdo con el orden de prelación de las solicitudes; así mismo serán determinadas de forma colegiada por la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico y la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con su ámbito de competencia.

II. Apoyos económicos o subsidios:

Para recibir el apoyo, la persona sujeta de derecho deberá apegarse a los siguientes criterios:

- a) Ser un organismo del sector social de la economía o persona moral establecidos en el Estado de Chihuahua.
- b) Presentar el Formato Único de Solicitud de la Dirección de Economía Social, según sea aplicable el Anexo No. 5 de las presentes Reglas.
- c) Presentar la documentación requerida, según el inciso "D" de los Anexos 1, 2, 3, o 4, según sea aplicable.
- d) Justificar la viabilidad del proyecto, según sea aplicable el Anexo No. 5.
- e) Enumerar los impactos esperados, según sea aplicable el Anexo No. 5.
- f) Presentar un presupuesto que identifique y justifique los conceptos a apoyar.

Artículo 18.- Mecanismo de validación y aprobación de las solicitudes de apoyo.

Los mecanismos de validación para la aprobación de apoyos económicos vía subsidios serán:

Por el Comité Técnico de Evaluación del Programa.

El Comité Técnico de Evaluación del Programa es el ente responsable de la validación y aprobación de las solicitudes de apoyo, en función del cumplimiento de los documentos, criterios y requisitos solicitados en las presentes Reglas, la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con el orden de prelación de las solicitudes.

Prevía invitación llevada a cabo por la persona titular de la Secretaría a cada integrante, el Comité Técnico de Evaluación quedará conformado por los siguientes representantes de la Secretaría, los cuales tendrán voz y voto de la siguiente manera:

- a) Presidente: Persona titular de la Dirección de Economía Social, quien lo presidirá.
- b) Secretario: Persona titular del Departamento Jurídico de la Secretaría.
- c) Vocal: Persona titular de la Dirección Administrativa de la Secretaría.
- d) Observador: Persona titular del Órgano Interno de Control en el Sector de Economía y Empleo, con derecho a voz, pero sin voto.

La persona titular de la Presidencia del Comité Técnico de Evaluación nombrará a la persona titular de la Secretaría Técnica, quien tendrá como función primordial asentar los acuerdos tomados en cada sesión en el acta correspondiente para su posterior ratificación y rúbrica.

Las personas titulares del Comité Técnico de Evaluación podrán designar, mediante oficio, a una persona representante, quien tendrá los mismos derechos de voz y voto que las personas titulares, así mismo podrán solicitar apoyo a personas especializadas o expertas en materia de los proyectos que se presenten y que serán dictaminados por dicho Comité, con base en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 y el Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027.

El citado Comité Técnico de Evaluación se reserva el derecho a emitir recomendaciones pertinentes para un ajuste del proyecto en cuestión, y a rechazar el proyecto por insuficiencia presupuestal o inviabilidad.

De las Sesiones del Comité.

El Comité sesionará por lo menos 2 veces al año conforme al calendario que el mismo apruebe, sin embargo, en cualquier tiempo podrán llevarse a cabo las sesiones extraordinarias que se requieran.

Habrá quórum cuando concurren por lo menos la mitad más una de las personas integrantes, siempre y cuando una de ellas sea el Presidente del Comité o su respectivo representante. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente del Comité, en caso de empate, voto de calidad.

Asistirán con voz y voto las personas titulares y/o representantes de las personas integrantes del Comité; en el caso de la persona titular del Órgano Interno de Control, así como de las y los invitados, participarán únicamente con voz.

En cada sesión se asentarán los acuerdos en el acta correspondiente, misma que será firmada por las personas integrantes del Comité, siendo responsabilidad de la persona designada como Secretario Técnico redactar la misma.

De las Facultades del Comité.

Son facultades del Comité:

- a. Validar, seleccionar y aprobar a los OSSEs beneficiarios de los apoyos para el sector social de la economía, tomando en consideración la trascendencia e impacto del proyecto y/o solicitud para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo Chihuahua y el Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027.
- b. Validar, seleccionar y aprobar a las personas beneficiarias de los apoyos para el sector social de la economía de conformidad con lo establecido en las Reglas del Programa, con base en los criterios generales descritos en el artículo 14 y los requisitos específicos descritos en el artículo 15.

SECCIÓN IV. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES E INSPECCIONES**Apartado 1. De los derechos de las personas sujetas de derecho**

Artículo 19.- De los derechos de la persona sujeta de derecho.

- I. Recibir asesoría e información de manera clara y oportuna acerca del Programa, así como orientación de forma gratuita por parte de la Dirección, respecto a los trámites, requisitos y contenido de las Reglas del Programa.
- II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo, sin discriminación alguna, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión.
- III. Obtener información según lo descrito en el artículo 24, acerca de los resultados de su solicitud de apoyo o acerca de cualquier etapa de la gestión de su proyecto en el momento que así lo requiera.
- IV. Recibir los recursos por concepto de subsidios en el marco del fomento a la economía social, en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el documento jurídico que se suscriba al efecto, así como a la seguridad acerca de la reserva y privacidad de su información personal.

Apartado 2. De las obligaciones de las personas sujetas de derecho

Artículo 20.- Los OSSEs beneficiarios tienen la obligación de:

- I. Ajustar los proyectos presentados conforme a las recomendaciones sugeridas por la Dirección.
- II. Ejercer los recursos otorgados con apego estricto a lo establecido en las presentes Reglas, en el instrumento jurídico que se rubrique, así como en la demás normatividad aplicable.
- III. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información requerida, así como las facilidades necesarias para el monitoreo y seguimiento del proyecto aprobado. En particular, la persona beneficiaria deberá proporcionar la información que le sea solicitada por parte de la Dirección, para el cálculo del avance de los indicadores de la MIR.
- IV. Reportar a la Dirección cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en el instrumento jurídico, para dar una solución conjunta.
- V. Notificar a la Dirección, por oficio escrito, acerca de cualquier cambio en el domicilio del OSSE, o en la representación legal del organismo, en un plazo máximo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de modificación.
- VI. Garantizar que los proyectos que sean financiados con los recursos del Programa cuenten con la documentación comprobatoria que resulte del apoyo recibido, así como de la autenticidad de la misma.
- VII. Emitir el o los comprobantes fiscales que se deberán de enviar a la Secretaría de Hacienda o al FIDEAPECH por la ministración de los recursos de subsidios estatales, dentro de los 20 días posteriores a las mismas, marcando copia a los Departamentos que en su caso sean competentes.
- VIII. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación, relacionada con el cumplimiento de los proyectos objeto del mismo, que le requiera cualquier órgano de control o autoridad fiscalizadora.
- IX. Proporcionar los documentos necesarios para medir de manera cuantificable el beneficio obtenido por el OSSE, según sea aplicable.
- X. Cumplir en tiempo y forma con las responsabilidades y compromisos pactados.
- XI. Presentar en tiempo y forma la documentación requerida en las presentes Reglas, así como en los criterios técnicos y las que sean pertinentes para el seguimiento y acompañamiento del proyecto.
- XII. Apegarse a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas.

Apartado 3. De las sanciones a las personas sujetas de derecho

Artículo 21.- La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Hacienda podrán suspender o cancelar la ministración de los recursos estatales a la persona beneficiaria, así como solicitar la devolución de los que hubieren sido transferidos, cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a lo solicitado, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas o establecidas en las presentes Reglas.

En el caso de que la Dirección detecte el incumplimiento en el ejercicio de los recursos de acuerdo con lo estipulado en el instrumento jurídico celebrado entre ambas partes, se suspenderá el apoyo y se solicitará el reintegro de los recursos otorgados, así como sus cargas financieras correspondientes de conformidad con la normatividad vigente y la persona quedará sujeta a las disposiciones penales que resulten aplicables a través de la autoridad competente.

Así mismo se notificará a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de la Función Pública, para que de acuerdo con su ámbito de competencia se sancione conforme a lo estipulado en el Capítulo II del Título Segundo, en el Capítulo III del Título Tercero, así como en el Capítulo II del Título Segundo, en el Capítulo III Título Tercero, así como Capítulo III y IV del Título Cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales estatales aprobados que, después de radicados no hayan sido liberados, ministrados y/o ejercidos por el OSSE beneficiario en el plazo pactado, serán considerados como recursos ociosos y no se considera persona beneficiaria al no aplicar el apoyo por incumplimiento de lo pactado.

Apartado 4. De las inspecciones

Artículo 22.- Para acceder a los apoyos que se otorgan con motivo del Programa se deberá cumplir con lo estipulado en los Anexos 1, 2, 3, o 4, en su inciso "K" según sea el caso aplicable al apoyo correspondiente, por lo que se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, según lo solicitado en el Formato Único de Comprobación de Recursos de la Dirección de Economía Social del Anexo No. 6, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, entre otros. Así mismo, cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en el artículo 31 de las presentes Reglas del Programa, según sea aplicable.

SECCIÓN V. CRONOLOGÍA DE LOS PROCESOS

Artículo 23.- De los apoyos económicos, en especie o financiamiento, cada una de las etapas de la gestión de los proyectos del Programa se realizará de manera directa a través de la Dirección, de acuerdo con los siguientes puntos:

Acción	Actividad	Valor por actividad	Porcentaje de Avance
1. Solicitud.	Según lo descrito en el procedimiento descrito en el inciso "1" del anexo de las presentes Reglas que corresponda a cada uno de los apoyos, se recibe la solicitud del OSSE donde se detallan las características del proyecto y su impacto.	17%	17%
2. Análisis y definición.	Se analiza el impacto del proyecto y el beneficio de la participación de la Secretaría, así como de ser procedente la autorización por parte del Comité Técnico. Se establece el monto del apoyo económico.	17%	34%
3. Trámite del Apoyo Económico, en Especie o Financiamiento.	Se recibe la documentación del OSSE solicitante. Se lleva a cabo el trámite del apoyo económico, en especie o financiamiento; una vez autorizado por el Comité Técnico de Evaluación del Programa.	27%	61%
4. Elaboración del Convenio.	Se elabora un convenio entre la OSSE con el FIDEAPECH, ICATECH o el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la o las Secretarías involucradas; donde se establecen los compromisos de ambas partes, según sea aplicable.	16%	77%
5. Ejecución del Apoyo.	Se entrega el apoyo económico, en especie o financiamiento correspondiente.	7%	84%
6. Seguimiento y Evaluación.	Se revisa el cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio según corresponda Se revisa la aplicación del apoyo para realización del proyecto del financiamiento, del apoyo económico, la capacitación y/o la gestión para la constitución del OSSE. Concluir con el trámite de apoyo económico, en especie o financiamiento con la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental y entrega de reportes.	16%	100%

- I. El componente C01: Financiamiento a los Organismos del Sector Social de la Economía en el estado brindado, se observará el procedimiento establecido en el Anexo 1.
 - a. Actividad C0101: Gestión de financiamiento para el desarrollo de los Organismos del Sector Social de la Economía (OSSEs).

La instancia ejecutora una vez aprobada la solicitud, canalizará la solicitud ante el FIDEAPECH, para su autorización.
 - b. Actividad C0102: Promoción para el otorgamiento de financiamientos a los OSSEs.

La instancia ejecutora, a través de medios electrónicos y comunicación impulsará a los OSSEs para que cumplan con requisitos para el otorgamiento de financiamientos.
- II. Referente al componente C02: Apoyos económicos para OSSEs en el Estado otorgados, se observará el procedimiento establecido en el Anexo 2.
 - a. Actividad C0201: Validación de solicitudes de apoyos económicos para los OSSEs.

La instancia ejecutora, de ser procedente aprobará la solicitud para el otorgamiento de apoyos económicos.
 - b. Actividad C0202: Recepción de solicitudes para apoyos económicos a los OSSEs.

Se atenderá a los OSSEs que soliciten asesoría técnica para el otorgamiento de apoyos económicos.
- III. En lo concerniente al componente C03: Capacitación técnica y empresarial a los OSSEs brindada, se observará el procedimiento establecido en el Anexo 3.
 - a. Actividad C0301: Vinculación para capacitación de OSSEs.

La instancia ejecutora, exhortará a través de medios electrónicos y comunicación a los OSSEs para que participen activamente en las capacitaciones que se imparten a través de ICATECH o cualquier otro tipo de institución similar acreditada en el tema.
 - b. Actividad C0302: Detección de necesidades de capacitación de los OSSEs.

La instancia ejecutora, llevará a cabo una retroalimentación con los OSSEs para detectar que cursos son torales para ser más competitivos.
- IV. Relativo al componente C04: Servicios de gestión para constitución formal de OSSEs otorgados, se observará el procedimiento establecido en el Anexo 4.
 - a. Actividad C0401: Vinculación para la creación de los OSSEs.

La instancia ejecutora una vez aprobada la solicitud, canalizará la solicitud para el servicio de constitución formal del OSSE ante la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría para llevar a cabo el trámite de constitución.
 - b. Actividad C0402: Promoción de la Economía Social en el Estado.

Se fomenta entre grupos productivos los beneficios que se obtienen al momento de constituirse como OSSEs.

CAPÍTULO IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL

SECCIÓN I. INSTANCIAS INVOLUCRADAS

Apartado 1. Instancia Ejecutora

Artículo 24.- El Programa es ejecutado por la Secretaría, a través de la Dirección, la cual es responsable de brindar información, evaluar y verificar dentro de su ámbito de sus facultades, el cumplimiento de objetivos y metas asignados a cada una de las acciones apoyadas vía el Programa. El OSSE podrá realizar la solicitud de manera presencial o virtual en línea donde se encuentra ubicada la instancia ejecutora, en las siguientes direcciones:

Oficinas en la ciudad de Chihuahua.

Número telefónico: 614-4423300, extensiones: 23379 y 23405.

Domicilio: Avenida Don Quijote de la Mancha No. 1.

Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136

Chihuahua, Chih. México.

Horario de atención: de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Oficinas en Ciudad Juárez.

Número telefónico: 656-6293300, extensión: 54928.

Domicilio: Avenida Abraham Lincoln No. 1290. C.P. 32000

Ciudad Juárez, Chih. México.

Horario de atención: de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Direcciones Electrónicas.

www.economiasocial.mx

www.chihuahua.com.mx

Correo electrónico para la Plataforma:

economiasocialchihuahua@gmail.com

Apartado 2. Instancia Normativa

Artículo 25.- La definición de la normativa que regula al Programa corresponde en su parte operativa a la Dirección de la Secretaría, en su parte presupuestal la definición corresponde a la Secretaría de Hacienda; así mismo en la parte de mejora regulatoria corresponde a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua, mientras que en el ámbito jurídico corresponde a la Secretaría General de Gobierno y Consejería Jurídica.

SECCIÓN II. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 26.- Las acciones y recursos del Programa se podrán realizar en concurrencia con otros programas y fondos estatales, cuyos fines estén relacionados con el fomento de la competitividad del sector social de la economía y sin que haya duplicidad en las acciones. Así mismo, en lo referente a las actividades de vinculación para la creación de los OSSEs, con la Dirección de Comercio de la Secretaría; para el desarrollo de talentos con el ICATECH; y la gestión de financiamientos o apoyos económicos a través del FIDEAPECH o la Secretaría de Hacienda.

La Dirección establecerá los mecanismos de coordinación y concertación, en su caso, necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan o afecten otros programas o acciones del gobierno estatal referentes a incrementar la competitividad de los OSSEs; la coordinación institucional buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer y ampliar la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad, reducir gastos administrativos y eliminar la duplicidad de apoyos.

Con este mismo propósito podrá establecer acciones de coordinación y/o concertación, según corresponda, con otras unidades del gobierno estatal centralizado y descentralizado involucradas en el desarrollo del sector social de la economía, así como con delegaciones del Gobierno Federal y de los municipios de la entidad, las organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y académico, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable. Del mismo modo, se podrán implementar acciones que contribuyan a incrementar la competitividad de los OSSEs cumpliendo con lo establecido en las presentes Reglas.

SECCIÓN III. COMPROBACIÓN DE ENTREGA DEL APOYO

Artículo 27.- La comprobación de entrega del apoyo se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, entre otros, así como con lo estipulado en los Anexos 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8, según sea el caso. Así mismo, cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en el artículo 31 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

SECCIÓN IV. RECURSOS FINANCIEROS

Apartado 1. Avances Físicos y Financieros

Artículo 28.- Los reportes de los avances físicos y financieros deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por tipo de género, grupo de edad, municipio y localidad donde se entregó el apoyo. Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa en el período que se reporta y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes de manera mensual.

Será responsabilidad de la instancia ejecutora concentrar y analizar dicha información para la toma de decisiones oportuna. La información deberá ser entregada a su vez a la Secretaría de Hacienda a través del área responsable del ejercicio de los recursos.

Apartado 2. Cierre del ejercicio

Artículo 29.- La instancia ejecutora integrará, en coordinación con la Dirección Administrativa de la Secretaría, el cierre del ejercicio presupuestal y se informará a la Secretaría de Hacienda

Apartado 3. Recursos no devengados

Artículo 30.- Los recursos estatales que opera la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a través de la Dirección, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda.

SECCIÓN V. AUDITORÍA, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 31.- De acuerdo con los lineamientos para la formulación de los programas operativos anuales y la elaboración del Presupuesto de Egresos para el Estado de Chihuahua, los recursos estatales otorgados para el Programa están sujetos al módulo del sistema integral del ciclo presupuestario, a través del cual la instancia ejecutora llevará a cabo el seguimiento mensual de los avances de objetivos y metas, de acuerdo con el calendario emitido por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Dirección de Presupuesto, de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda. Los recursos que el Ejecutivo del Estado otorgue al Programa serán revisados y evaluados por la instancia ejecutora, con independencia de las facultades de seguimiento, auditoría y fiscalización de las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, la Auditoría Superior del Estado y Auditoría Superior de la Federación, en su caso.

Asimismo, los recursos de las partidas "1000 servicios personales", "2000 materiales y suministros" y "3000 servicios generales" del gasto corriente, cuantificables monetariamente, estarán sujetos al control de la Secretaría de Hacienda, según corresponda. Los recursos estatales ejercidos podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública o por la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

La operación del Programa se sujeta al Programa Anual de Evaluación llevado a cabo por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Hacienda.

Los recursos serán revisados y evaluados por la persona titular del Órgano Interno de Control designado por la Secretaría de la Función Pública en apego a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

SECCIÓN VI. EVALUACIÓN

Apartado 1. Evaluación Interna

Artículo 32.- La evaluación interna del Programa Presupuestario estará a cargo de la Instancia Ejecutora, en coordinación con el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda; dicha evaluación consistirá en el seguimiento y monitoreo de los indicadores vinculados con los objetivos específicos de las presentes Reglas.

Así mismo los instrumentos diseñados para medir los objetivos del Programa por la unidad responsable, en este caso la Dirección de la Secretaría, son:

Objetivo	Indicador	Meta	Frecuencia de medición
Los Organismos del Sector Social de la Economía (OSSEs) establecidos en el estado de Chihuahua incrementan su competitividad.	Variación porcentual de los empleos generados en los Organismos del Sector Social de la Economía.	55 empleos generados por los Organismos del Sector Social de la Economía.	Anual
Financiamiento a los Organismos del Sector Social de la Economía en el estado brindado.	Porcentaje de financiamientos entregados a los OSSEs.	2 financiamientos.	Semestral
Apoyos económicos para OSSEs en el Estado otorgados.	Porcentaje de apoyos económicos.	32 apoyos económicos.	Semestral
	Porcentaje de apoyos económicos a proyectos sociales productivos realizados.	3 proyectos sociales productivos.	Semestral
Capacitación técnica y empresarial a los OSSEs brindada.	Porcentaje de OSSEs capacitados.	80 OSSEs.	Semestral
	Porcentaje de OSSEs integradas por mujeres capacitadas.	10 OSSEs integradas por mujeres.	Semestral
Servicios de gestión para constitución formal de OSSEs otorgados.	Porcentaje de grupos formalmente constituidos.	9 grupos.	Semestral

Apartado 2. Evaluación externa

Artículo 33.- Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación, de la Coordinación de Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño, de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación vigente que emita la Secretaría citada con anterioridad, así mismo, llevando a cabo los trámites pertinentes por la Secretaría, para la contratación de una empresa u organización certificada como Institución Técnica de Evaluación, para llevar a cabo la evaluación a programas presupuestarios.

CAPÍTULO V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 34.- De los registros de personas físicas y morales atendidas que, a través del presente Programa reciban recursos públicos en bienes o servicios, o bien de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, previa la entrega del aviso de privacidad para la protección de datos personales, se elaborará por la instancia ejecutora una relación de las personas sujetas de derecho beneficiarias, integrada por su nombre, así como tipo de bien y/o servicio recibido.

Esta información se desagregará en variables clave que permitan conocer las características particulares de la población atendida de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en el artículo 77, fracción XV, inciso "q", sin requerir el consentimiento expreso de la persona titular de los datos personales para su difusión; lo anterior sin contravenir o infringir lo dispuesto en el artículo 26, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Artículo 35.- La instancia ejecutora deberá levantar el padrón de personas beneficiarias con la información relativa al total de las personas sujetas de derecho del Programa, según lo descrito en el artículo 40 de las presentes Reglas.

Artículo 36.- Las instancias responsables son garantes del uso y protección de los datos personales que recaben, exceptuándose los casos donde conforme a los objetivos del Programa sea innecesario solicitar, manejar, almacenar, difundir ni distribuir datos sensibles de las personas solicitantes y/o beneficiarias, salvo consentimiento expreso hecho por el titular, entendiéndose como datos sensibles los que hagan referencia al origen racial o étnico, preferencias sexuales, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical y demás información íntima del particular.

Artículo 37.- La persona sujeta de derecho cuenta en todo momento con la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a la información contenida de su persona en el padrón de beneficiarios, a través del correo electrónico: unidad.transparencia@chihuahua.com.mx, o bien en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicada en la avenida Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109, con número telefónico del conmutador 614-4423300, o en las instalaciones del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, localizadas en avenida Teófilo Borunda No. 2009, colonia Los Arquitos, con número telefónico del conmutador 614-2013300, ambos domicilios ubicados en la ciudad de Chihuahua.

Artículo 38.- La información que integra el padrón de beneficiarios está exceptuada de utilizarse con fines políticos, electorales, comerciales o de cualquier índole distinta al objeto y fines establecidos en las normas a efecto.

Esta información se integrará al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que establecen las Leyes de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público, ambas disposiciones del Estado de Chihuahua.

SECCIÓN I. DIFUSIÓN

Artículo 39.- De acuerdo con los artículos 71 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Secretaría publica su misión, visión, presupuesto, programa operativo anual, reglas de operación, matriz de indicadores y el seguimiento de metas por cada año fiscal, siendo esta información actualizada cada mes de acuerdo con el artículo 72 de la misma ley. La anterior información está a disposición pública

a consultarse en el sitio web de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico: <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/default.aspx>, en el apartado de Obligaciones de Transparencia/Dependencias/Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico/Obligaciones de Transparencia (artículos: 77, 78 y 79) /normatividad.

Además de ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado, estas Reglas se darán a conocer en la página de internet de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico: <http://www.chihuahua.com.mx/pbr.php>, en el apartado de Reglas de Operación Programas Presupuestarios SIDE.

SECCIÓN II. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 40.- La instancia ejecutora deberá levantar el padrón con la información relativa al total de las personas sujetas de derecho del Programa, el cual deberá contener los datos suficientes que permitan su identificación, ubicación y condiciones que acrediten el acceso al Programa. Para la integración de los datos e información de las personas beneficiarias se tendrá como instrumento de aplicación un formato con el padrón de personas beneficiarias; información que da respuesta a la integración y actualización trimestral de dicho padrón de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y el mismo se podrá consultar a través de la página: <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/default.aspx>.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el padrón de beneficiarios, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales y supletoriamente en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambas del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, los cuales en ningún caso serán difundidos o distribuidos.

SECCIÓN III. CONTRALORÍA SOCIAL

Artículo 41.- La instancia ejecutora promoverá la participación de la controlaría social con base en la normatividad establecida, fomentando acciones para transparentar la operación del Programa, mediante la presentación de las presentes Reglas, a través del Sistema de Propuestas de Mejora Regulatoria de la Secretaría de la Función Pública, donde la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria invita a la población en general a participar en la consulta pública, así como de la o las convocatorias que se publiquen, en medios impresos y/o digitales, según sea aplicable.

SECCIÓN IV. QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 42.- Las quejas y denuncias se integrarán en expedientes, así mismo se iniciará con el procedimiento a que haya lugar y la persona quejosa o denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

Las quejas, sugerencias o solicitudes ciudadanas, podrán ser presentadas en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública ubicadas en la calle Victoria número 311, primer piso del edificio Lic. Oscar Flores Sánchez; o al correo electrónico de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría, organo.internodecontrol@chihuahua.com.mx o al número telefónico: 614-4423300 en la extensión 23345.

En caso de que se detecten irregularidades, la autoridad competente substanciará y aplicará, en su caso, la sanción que corresponda en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Si los actos u omisiones investigados son susceptibles de sancionarse de forma pecuniaria, o con suspensión, destitución e inhabilitación, la denuncia será turnada ante el personal de la Secretaría de la Función Pública a efecto de iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente, a donde deberá acudir el denunciante para coadyuvar en el desahogo y seguimiento del mismo.

La información para tales efectos, podrá consultarse en el portal del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el hipervínculo: www.chihuahua.gob.mx/sfp.

SECCIÓN V. BLINDAJE ELECTORAL.

Artículo 43.- En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones federales, estatales y/o municipales, la instancia ejecutora, así como en general las y los servidores públicos involucrados en el Programa, están impedidos para utilizar los recursos públicos, cualquiera que sea su origen, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato; su contravención conlleva la denuncia para integrar los procedimientos de responsabilidad administrativa, electoral y penal en su caso.

CAPÍTULO VI. IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 44.- En el ámbito de su competencia, el Programa incorporará la perspectiva de género para identificar las circunstancias de las brechas de desigualdad que generan desventajas, en particular a las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad entre mujeres y hombres para fomentar el desarrollo, en condiciones de igualdad, que garantice la vigencia y el ejercicio de sus derechos.

CAPÍTULO VII. DE LA VIGENCIA

Artículo 45.- Las presentes Reglas tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2024.

CAPÍTULO VIII. AVISO DE PRIVACIDAD

Artículo 46.- Los datos personales que la instancia ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Sujetas de Derecho del Programa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción I, 11, fracción I y 26, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos del Programa, y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del Programa; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la ley en mención.

Las personas sujetas de derecho pueden dirigirse a las oficinas de la Secretaría, ubicadas en la avenida Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría acerca de los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica al 614-4423300, extensión 23469.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efectos retroactivos a partir del 02 enero del presente año. Las reglas de operación expedidas mediante el presente instrumento permanecerán vigentes durante el ejercicio fiscal 2024, o hasta en tanto se publique un Acuerdo que expida otras o las reforme.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las convocatorias, plazos y entregas de los apoyos otorgados con motivo de las reglas de operación expedidas mediante el presente instrumento se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa, por lo que se comenzarán a otorgar una vez que la Secretaría reciba los recursos presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. Será facultad del Comité Técnico de Evaluación del Programa resolver los aspectos no previstos en las reglas de operación expedidas en el presente documento.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica. SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO. MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA. Rúbrica.

ANEXO No. 1:**Apoyo de Financiamiento para OSSEs, a través del Fondo de Garantías Líquidas.****A. Descripción del servicio:**

Se brinda asesoría para el otorgamiento de financiamiento para promover el desarrollo y competitividad de los OSSEs en el Estado.

B. Criterios de elegibilidad:

1. Programa sujeto a la disponibilidad y suficiencia de recursos.
2. Aprobación ante el Comité de Evaluación del Programa de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, modalidad social del FIDEAPECH.
3. Cumplir con los requisitos y la documentación completa, según incisos "C" y "D".
4. Solicitud presentada por el representante legal.
5. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 14 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Ser Sociedad Cooperativa preferentemente con más de 18 meses de operación, según lo estipulado en inciso D, numeral 18, de este anexo.
2. La persona beneficiaria deberá estar establecida en el Estado de Chihuahua, según con lo estipulado en inciso D, numeral 14, de este anexo.
3. Cumplir con lo descrito en el artículo 15 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

D. Documentación:

1. Formato único de solicitud de apoyo, según sea aplicable el Anexo No. 5.
2. Solicitud de crédito debidamente llenada, según sea aplicable el Anexo No. 9.
3. Hoja de consideraciones importantes firmada por la persona solicitante, en formato libre en archivo Word.
4. Descripción de la empresa, nombre, domicilio, años de experiencia, número de empleados, entre otros; y del beneficio que generará el crédito otorgado, la inversión en su negocio, instalaciones, mobiliario o equipo, generación de empleos, empleados clave, en formato libre en archivo Word.
5. Cedula de validación emitida por la Dirección.
6. Fotografías de la empresa, panorámicas exteriores e interiores, y fotografías del bien a otorgar en garantía, en su caso.
7. Estados financieros, balance con relaciones analíticas y estado de resultados con gastos de venta, operativos y financieros desglosados, del ejercicio inmediato anterior, firmados por el contador de la empresa y el solicitante o representante legal, según corresponda.
8. Estados financieros, balance con relaciones analíticas y estado de resultados con gastos de venta, operativos y financieros desglosados del ejercicio actual, firmados por el contador de la empresa, el solicitante o representante legal, según corresponda.

9. Estados financieros, balance y estado de resultados proforma, en forma anual y por el plazo que dure el crédito, firmados por el contador de la empresa, el solicitante representante legal, según corresponda.
10. Reporte de Buró de Crédito especial de la empresa y del representante legal en su caso, sin antecedentes negativos graves.
11. Cotización legible de lo que se pretende adquirir con el crédito, por la empresa proveedora, el financiamiento no excederá del 80% de dichas cotizaciones.
12. Una copia simple legible de identificación oficial vigente con fotografía, anverso y reverso; en caso de ser persona moral, presentar copia de identificación oficial del representante legal.
13. Una copia simple legible de acta de nacimiento; en caso de ser persona moral, presentar copia del acta del representante legal.
14. Comprobante de domicilio con residencia en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de tres meses.
15. Una copia simple legible de acta de matrimonio; en caso de ser persona moral, presentar copia del acta del representante legal.
16. Una copia simple legible de Registro Federal de Contribuyentes del alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de la Clave Única de Registro de Población "CURP".
17. En caso de estar casado o casada por bienes mancomunados, anexar copia simple legible de acta de nacimiento y copia de identificación oficial con fotografía por ambos lados del cónyuge.
18. En caso de ser persona moral, copia del acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con facultades del representante legal para suscribir títulos de crédito y poder de dominio sobre los bienes de la empresa.
19. Carta autorización para solicitar reportes de crédito, en tres tantos originales.
20. Carátula de estado de cuenta bancario con los datos de CLABE interbancaria con 18 dígitos, para depositar el crédito en caso de ser autorizado.

E. Plazo de resolución:

45 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso "D", de este anexo

F. Plazo de prevención

30 días hábiles de plazo para que la Dirección solicite la información faltante a la persona solicitante

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

7 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida, según el inciso "D" de este anexo

H. Negativa Ficta:

En caso de que la Secretaría no responda en el periodo máximo establecido, se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

- I. Procedimiento para solicitar apoyo de Financiamiento para OSSEs, a través del Fondo de Garantías Líquidas.**
1. Recepción de solicitud y llenado de cédula de validación en la Dirección.
 2. Recepción por parte del FIDEAPECH de la documentación, según inciso "D" de este anexo.
 3. Análisis del financiamiento solicitado por la persona sujeta de derecho.
 4. Revisión ante el Comité de Evaluación del Programa de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, modalidad social del FIDEAPECH, si es autorizado,
 5. Se ingresa a validación jurídica el proyecto aprobado por el Comité de Evaluación.
 6. Se entrega el recurso del financiamiento a la persona beneficiaria.
- J. Monto y vigencia del apoyo de Financiamiento para OSSEs, a través del Fondo de Garantías Líquidas.**
- Se apoyará por parte de la Dirección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de las presentes Reglas, según sea aplicable; y su vigencia será de acuerdo con lo pactado en el acuerdo de voluntades o instrumento jurídico suscrito.
- K. Inspección o verificación:**
- Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, asimismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

**ANEXO No. 2:
Apoyos Económicos para OSSEs.**

A. Descripción del servicio:

Apoyo para la adquisición de equipamiento productivo como maquinaria, equipo, herramientas e insumos con el fin de impulsar la productividad y profesionalización de los productos y servicios que desarrollan los OSSEs.

B. Criterios de elegibilidad:

1. Programa sujeto a la disponibilidad y suficiencia de recursos.
2. Cumplir con los requisitos y documentación.
3. Solo para OSSE, instituciones educativas, dependencias de los tres niveles de gobierno, instituciones de beneficencia privada y pública y asociaciones civiles que trabajen en pro de la economía social.
4. Para OSSEs debidamente constituidos se podrán otorgar los apoyos, solamente en dos ocasiones, en diferentes ejercicios fiscales y se realizará con base en los siguientes razonamientos:

a. OSSE de reciente creación de uno o dos años de constitución:

El primer apoyo será hasta \$70.000.00 pesos mexicanos.

El segundo apoyo será hasta el 60% de la adquisición del bien, siempre y cuando no rebase el importe de \$60.000.00 pesos mexicanos.

b. OSSE constituido de dos años en adelante:

El primer apoyo será hasta \$60.000.00 pesos mexicanos.

El segundo apoyo será hasta el 60% de la adquisición del bien, siempre y cuando no rebase el importe de \$60.000.00 pesos mexicanos.

c. OSSE consolidado de dos años en adelante:

El primer apoyo será hasta \$200.000.00 pesos mexicanos.

El segundo apoyo será hasta el 60% de la adquisición del bien, siempre y cuando no rebase el importe de \$200.000.00 pesos mexicanos.

5. Aprobación ante el Comité Técnico de Evaluación del Programa.
6. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 14 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad.

1. La persona beneficiaria deberá estar establecida en el Estado de Chihuahua, según lo estipulado en inciso "D", numeral 6, de este anexo.
2. El representante legal deberá presentar la documentación requerida, según lo descrito en el inciso "D" de este anexo.
3. Justificar la viabilidad del proyecto, según sea aplicable el Anexo No. 5.
4. Señalar los impactos esperados, según sea aplicable el Anexo No. 5.
5. Presentar presupuesto que identifique y justifique los conceptos a apoyar, según sea aplicable el Anexo No. 5.
6. Cumplir con lo descrito en el artículo 15 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

D. Documentación:

1. Formato único de solicitud de apoyo, según sea aplicable el Anexo No. 5.
2. Copia de acta constitutiva; deberá contener los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
3. Copia del poder del representante legal, en caso de que no sea nombrado en el acta constitutiva.
4. Copia de identificación del representante legal vigente con fotografía anverso y reverso; como credencial para votar, cédula profesional o pasaporte mexicano.
5. Copia de la constancia de situación fiscal.
6. Comprobante de domicilio con residencia en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de tres meses.
7. Copia de la carátula del estado de cuenta de la persona beneficiaria.
8. Presentar cotización de lo que se está solicitando.

E. Plazo de resolución:

45 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso "D", de este anexo.

F. Plazo de prevención

20 días hábiles de plazo para que la Dirección solicite la información faltante a la persona solicitante.

G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:

7 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida, según el inciso "D" de este anexo.

H. Negativa Ficta:

En caso de que la Secretaría no responda en el periodo máximo establecido, se entenderá por rechazada la solicitud de petición.

I. Procedimiento para solicitud de Apoyos Económicos para OSSEs.

1. Recepción y verificación del listado de los requisitos y documentos requisitados digitalmente o presencialmente ante personal de la Dirección.
2. Presentación de solicitud ante el Comité Técnico de Evaluación del Programa, del ser validado se lleva a cabo.
3. Emisión de oficio de instrucción al FIDEAPECH o solicitud a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua para transferencia o cheque a nombre del organismo beneficiario.
4. Firma de convenio y de póliza de cheque o carta de solicitud de transferencia.
5. Comprobación de adquisición de equipamiento, maquinaria, insumos, elaboración de diagnósticos, asesorías o consultorías, mediante factura de compra.

J. Monto y vigencia de Apoyos Económicos para OSSEs.

Se apoyará por parte de la Dirección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de las presentes Reglas, según sea aplicable; su vigencia será indefinida.

K. Inspección o verificación:

Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, asimismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

ANEXO No. 3:
Capacitación Técnica y Empresarial para OSSEs

A. Descripción del servicio:

Se brinda al OSSE las herramientas necesarias para su actualización a través de capacitación por medio de diagnósticos, implementación de metodología de manejo holístico, consultoría personalizada, para que incrementen su competitividad y desarrollen capacidades que incidan directamente en su crecimiento; así como la realización de algún evento para fortalecer las capacidades del sector social de la economía.

B. Criterios de elegibilidad:

1. Programa sujeto a la disponibilidad y suficiencia de recursos.
2. Ser OSSE en el Estado de Chihuahua legalmente constituido para que presente su solicitud de apoyo para capacitación, diagnóstico empresarial, consultoría personalizada o eventos para fortalecer al sector social de la economía en el desarrollo de sus capacidades.
3. Ser ejido agrícola o ganadero en el Estado de Chihuahua que haya tomado previamente la inducción acerca del manejo holístico de recursos naturales por medio de alguna institución especializada en dicho tema, según sea aplicable.
4. El servicio de capacitación se otorgará a los OSSEs con actividad productiva que cumplan con los requisitos de este Anexo No. 3.
5. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 14 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Cumplir con los criterios de elegibilidad y documentación requerida en este Anexo No. 3.
2. Presentar formato único de solicitud de la Dirección de Economía Social para capacitación, consultoría personalizada o eventos, según sea aplicable el Anexo No. 5,
3. Compromiso de asistencia a la capacitación o asesoría.
4. Cumplir con lo descrito en el artículo 15 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

D. Documentación:

1. Formato único de solicitud de la Dirección de Economía Social, según sea aplicable el Anexo No. 5.
2. Copia simple de identificación oficial del representante del OSSE.
3. Copia simple del poder del representante legal.
4. Comprobante de domicilio con residencia en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de tres meses.

5. Copia simple de la constancia de situación fiscal.
6. Copia de la carátula de cuenta bancaria a nombre del organismo.
- E. Plazo de resolución:**
45 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso "D", de este anexo.
- F. Plazo de prevención**
20 días hábiles de plazo para que la Dirección solicite la información faltante a la persona solicitante
- G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:**
7 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida, según el inciso "D" de este anexo
- H. Negativa Ficta:**
En caso de que la Secretaría no responda en el periodo máximo establecido se entenderá por rechazada la solicitud de petición.
- I. Procedimiento para Capacitación Técnica y Empresarial:**
 1. Recepción y verificación por parte el personal de la Dirección, del listado de los requisitos del inciso "C" y documentos del inciso "D", de este anexo; debidamente requisitados digital o presencialmente por la persona sujeta de derecho, según lo descrito en el artículo 24.
 2. Presentación de solicitud por parte el personal de la Dirección, ante el Comité Técnico de Evaluación del Programa; de ser validado se lleva a cabo.
 3. Emisión de oficio de instrucción al FIDEAPECH o solicitud a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua para transferencia o cheque a nombre del organismo beneficiario.
 4. Suscripción y rúbrica del acuerdo de voluntades o instrumento jurídico.
 5. Solicitud ante la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua o FIDEAPECH, para la emisión del cheque o la transferencia para el pago.
 6. Comprobación del pago a la persona proveedora del servicio.
- J. Monto y vigencia de la Capacitación Técnica y Empresarial.**
Se condonará el pago de la capacitación impartida por parte de la Dirección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de las presentes Reglas, según sea aplicable; su vigencia será indefinida.
- K. Inspección o verificación:**
Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, asimismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas, según sea aplicable.
- L. Restricciones.**
El recurso recibido será únicamente para cubrir los costos del servicio especificado en la solicitud de diagnóstico o consultoría personalizada, capacitación personalizada, cursos, talleres, conferencias, diplomados y eventos con temas relacionados a la actividad social de la economía.

ANEXO No. 4:
Servicios de Gestión para Constitución Formal de OSSEs.

A. Descripción del servicio:

Se brinda asesoría a personas emprendedoras, personas físicas o personas morales, así como grupos que pretenden organizarse, constituirse y registrarse de manera formal como sociedad cooperativa de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

B. Criterios de elegibilidad:

1. Programa sujeto a la disponibilidad y suficiencia de recursos.
2. Deberá de ser una asociación autónoma de personas unidas de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales o un grupo de personas que practiquen un oficio dispuestas a formalizar sus actividades productivas.
3. Deberá tener como mínimo 5 personas socias y un máximo de 50.
4. Las personas socias que se organicen para conformar la sociedad cooperativa deben ser mayores de edad.
5. El domicilio de la sociedad cooperativa deberá estar dentro del Estado de Chihuahua.
6. No se recibirán requisitos incompletos y con documentos desactualizados y/o ilegibles
7. Cumplir con los requisitos y documentación completa.
8. Que se cumpla con lo descrito en el artículo 14 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

C. Requisitos de elegibilidad:

1. Interés por conformar y constituir una sociedad cooperativa, según sea aplicable el Anexo No. 5.
2. Organizar un grupo de mínimo 5 y máximo de 50 personas que desempeñen alguna de las actividades relacionadas con el giro empresarial de la Sociedad Cooperativa a constituirse.
3. Describir y proporcionar en un documento los cinco posibles nombres del grupo, en grado de importancia, para verificación ante la Secretaría de Economía Federal.
4. Cumplir con lo descrito en el artículo 15 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

D. Documentación de cada persona socia:

1. Formato único de solicitud de apoyo, según sea aplicable el Anexo No. 5.
2. Copia de acta de nacimiento.
3. Copia de identificación vigente con fotografía anverso y reverso; como credencial para votar, cédula profesional o pasaporte mexicano.
4. Comprobante de domicilio con residencia en el Estado de Chihuahua, consistente en una copia simple legible de un recibo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento o de la Comisión Federal de Electricidad, con antigüedad máxima de tres meses.

5. Copia de constancia de Registro Federal de Contribuyentes emitida por el Servicio de Administración Tributaria, en la que se señale la actividad de la persona socia o accionista.
 6. Formato único de solicitud de servicios de la Dirección de Comercio de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, en lo referente al apartado de constitución de sociedades cooperativas.
 7. Documento con el objeto concreto y claro de la sociedad con la actividad a realizar.
 8. Documento con el monto del capital social con un mínimo de \$5,000.00 pesos mexicanos, según el artículo 11, fracción V de la Ley General de Sociedades Cooperativas y artículo 79 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así mismo la aportación por cada persona socia.
- E. Plazo de resolución:**
45 días hábiles a partir de que la Dirección reciba la documentación solicitada en el inciso D, de este anexo
- F. Plazo de prevención:**
20 días hábiles de plazo para que la Dirección solicite la información faltante a la persona solicitante
- G. Plazo del solicitante para subsanar la prevención:**
7 días hábiles de plazo para que la persona solicitante complemente la información requerida, según el inciso D de este anexo
- H. Negativa Ficta:**
En caso de que la Secretaría no responda en el periodo máximo establecido se entenderá por rechazada la solicitud de petición.
- I. Procedimiento para Servicios de Gestión para la Constitución Formal del OSSE.**
1. Recepción y verificación del listado de los requisitos y documentos.
 2. Entrega de requisitos y documentos a la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para formalización y constitución de la OSSE.
- J. Monto y vigencia de Servicios de Gestión para la Constitución Formal del OSSE.**
Cumpliendo con lo descrito en el artículo 9 de las presentes Reglas, según sea aplicable, en virtud al Acuerdo signado entre la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua y la Secretaría; se condona el 100% los derechos para la inscripción, modificación, ratificación de firmas, registro y revocación de poderes, así como, el impuesto sobre actos jurídicos de los servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado tiene su fundamento, en el artículo 29 fracciones IV, X, XI, XIII y XXI aplicables en la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua.
- K. Inspección o verificación:**
Se deberá apegar a lo especificado en los acuerdos de voluntades y/o instrumentos jurídicos que se generen por motivo del otorgamiento del apoyo solicitado, como la comprobación del apoyo, evidencia, soporte documental, entrega de reportes, entre otros. Así mismo cuando lo requiera de acuerdo con su ámbito de atribuciones cualquier autoridad estatal, federal y/o municipal, cumpliendo con lo descrito en los artículos 22 y 31 de las presentes Reglas, según sea aplicable.

ANEXO No. 5:

FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL															
Fecha:					No. de Solicitud:										
1.- Datos de identificación															
Razón Social del solicitante:					R.F.C.										
Representante Legal:															
Calle:				No. Exterior		No. Interior		C.P.							
Colonia:															
Localidad:				Municipio											
Número telefónico:				Correo electrónico											
2.- Datos Empresariales															
Actividad Económica:	Industria		Comercio		Servicios		No. de empleados								
Tamaño de la Empresa:	Micro (1-10)	Pequeña (11-30)	Mediana (31-100)	Grande	Antigüedad empresarial en años:										
					Número de Socios o socias										
3.- Trámites o Servicios Solicitados															
TIPO DE TRÁMITE O SERVICIO															
Marcar con una "X" el cuadro indicando el trámite o servicio solicitado:															
SERVICIOS DE GESTIÓN EMPRESARIAL					APOYOS FINANCIEROS										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;"></td> <td>Gestión para la Constitución Formal de OSSEs</td> </tr> </table>						Gestión para la Constitución Formal de OSSEs	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;"></td> <td>Apoyo para la adquisición de equipamiento productivo como maquinaria, equipo, herramientas e insumos</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Financiamiento con garantías líquidas</td> </tr> </table>						Apoyo para la adquisición de equipamiento productivo como maquinaria, equipo, herramientas e insumos		Financiamiento con garantías líquidas
						Gestión para la Constitución Formal de OSSEs									
	Apoyo para la adquisición de equipamiento productivo como maquinaria, equipo, herramientas e insumos														
	Financiamiento con garantías líquidas														
CAPACITACIÓN Y EVENTOS					OBSERVACIONES										
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;"></td> <td>Diagnóstico o consultoría personalizada</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Capacitación técnica y empresarial</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Cursos, talleres, conferencias, diplomados y eventos con temas relacionados a la actividad social de la economía</td> </tr> </table>						Diagnóstico o consultoría personalizada		Capacitación técnica y empresarial		Cursos, talleres, conferencias, diplomados y eventos con temas relacionados a la actividad social de la economía					
						Diagnóstico o consultoría personalizada									
						Capacitación técnica y empresarial									
	Cursos, talleres, conferencias, diplomados y eventos con temas relacionados a la actividad social de la economía														
<p>BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD declaro que la información proporcionada, así como los datos incluidos en el presentereporte son verídicos y en caso de auditoría me comprometo a proporcionar información más detallada.</p>															

4.- Breve descripción de la justificación de la viabilidad del proyecto, del presupuesto, así como los impactos esperados del apoyo solicitado	
<p>Persona titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico. Presente. -</p> <p>Por este medio solicito el trámite o servicio de:</p>	
5.- Monto del apoyo solicitado:	
	\$
Nombre y firma de la persona que asesora:	Nombre y firma de la persona solicitante:
<p>BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD declaro que la información proporcionada, así como los datos incluidos en el presente reporte son verídicos y en caso de auditoría me comprometo a proporcionar información más detallada.</p> <p>AVISO DE PRIVACIDAD: Los datos personales que la Dirección de Economía Social recabe, serán protegidos, incorporados y tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 en las Reglas de Operación del Programa Apoyo para el Fomento a la Economía Social.</p> <p>PLAZO DE RESPUESTA: En caso de que la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, no responda en el periodo máximo establecido en las Reglas de Operación del Programa Apoyo para el Fomento a la Economía Social, se entenderá por rechazada la solicitud de petición.</p>	
A01V2	

ANEXO No. 6:

FORMATO ÚNICO DE COMPROBACIÓN DE RECURSOS DE LA DIRECCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL			
Fecha:		No. de Solicitud:	
1.- Datos Personales			
Razón Social del Solicitante:		R.F.C.	
Monto Otorgado			
2.- Servicio			

Marcar con una "X" el cuadro indicando el servicio al que fue beneficiado:

**SERVICIO DE GESTIÓN EMPRESARIAL
CAPACITACIÓN Y EVENTOS**

<input type="checkbox"/>	Gestión para la Constitución Formal de OSSEs
<input type="checkbox"/>	Diagnóstico o consultoría personalizada
<input type="checkbox"/>	Capacitación, cursos, talleres, conferencias, diplomados y eventos con temas relacionados a la actividad social de la economía

APOYOS FINANCIEROS

<input type="checkbox"/>	Apoyo para la adquisición de equipamiento productivo como maquinaria, equipo, herramientas e insumos
<input type="checkbox"/>	Financiamiento con garantías líquidas

3.- Resumen

Favor de proporcionar la siguiente información:

- a) Si usted ha sido persona beneficiaria en: diagnóstico o consultoría personalizada, capacitación, cursos, talleres, conferencias, diplomados y eventos con temas relacionados a la actividad social de la economía o apoyo para la adquisición de equipamiento productivo como maquinaria, equipo, herramientas, insumos o financiamiento con garantías líquidas, adjuntar facturas comprobatorias en caso de que aplique y llene la hoja resumen explicando la situación actual de su OSSE al verse beneficiada.

Nombre y firma de persona asesora:	Nombre y firma de persona beneficiaria:
---	--

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD declaro que la información proporcionada, así como los datos incluidos en el presente reporte son verídicos y en caso de auditoría me comprometo a proporcionar información más detallada.

A02V2

Hoja Resumen

[Empty box for summary content]

Nombre y firma de persona asesora:	Nombre y firma de persona beneficiaria:
---	--

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD declaro que la información proporcionada, así como los datos incluidos en el presente reporte son verídicos y en caso de auditoría me comprometo a proporcionar información más detallada.

A02V2

ANEXO No. 7:

**Membrete de la Empresa o Persona Física.
Número telefónico, página web y/o correo electrónico**

Lugar y fecha _____

Recibo

Recibí del Gobierno del Estado de Chihuahua, la cantidad de \$ _____, (_____ pesos __/100 M.N.), por concepto de apoyo de para el pago del trámite de: *(poner solo el trámite para el cual aplica)*.

(Diagnóstico o consultoría personalizada, capacitación, cursos, talleres, conferencias, diplomados y eventos con temas relacionados a la actividad social de la economía, apoyo para la adquisición de equipamiento productivo como maquinaria, equipo, herramientas, insumos, o financiamiento con garantías líquidas).

Recibí de conformidad,

Nombre completo y firma de la persona beneficiaria directa

Registro Federal de Contribuyentes

ANEXO No. 8:

Carta de Compromiso

Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del
Gobierno del Estado de Chihuahua.

Lugar y fecha: _____

Por medio del presente y bajo protesta de decir verdad yo, _____, me comprometo a entregar en CFDI, PDF y XML en original y la copia para su cotejo la(s) factura(s) que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado para el pago de los trámites de:

- Gestión para constitución formal de OSSE.
- Diagnóstico o consultoría personalizada.
- Capacitación, cursos, talleres, conferencias, diplomados y eventos con temas relacionados a la actividad social de la economía.
- Apoyo para la adquisición de equipamiento productivo como maquinaria, equipo, herramientas e insumos.
- Financiamiento con garantías liquidas.

Monto Recibido \$ _____, (_____ /100 M.N.)

Lo anterior en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que haya recibido el recurso, sujetándome a las Reglas de Operación del Programa Apoyo para el Fomento a la Economía Social, para el diagnóstico o consultoría personalizada, capacitación, cursos, talleres, conferencias, diplomados y eventos con temas relacionados a la actividad social de la economía, apoyo para la adquisición de equipamiento productivo como maquinaria, equipo, herramientas e insumos o financiamiento con garantías liquidas, según sea aplicable y, en caso de algún imprevisto, solicitar la aprobación de una prórroga ante el Comité de Evaluación.

En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad lo anterior, me comprometo a realizar en un plazo no mayor a 30 días naturales, el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados con una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2024, o en su caso la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico no me reembolsará la erogación realizada.

De igual manera manifiesto mi conocimiento acerca de la facultad de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico para que en caso de que no acredite documentalmente el ejercicio del recurso económico otorgado, solicite a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del recurso otorgado, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

No. Identificación.

Atentamente,

Nombre completo y firma de la persona beneficiaria directa y su cargo.
En caso de ser persona moral agregar nombre y firma del representante legal.

ANEXO No. 9:

SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (FIDECHIH) MODALIDAD EMPRESAS SOCIALES

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

- 1.- Este fondo tiene como finalidad crear las condiciones necesarias para promover el desarrollo de las Sociedades Cooperativas formalmente constituidas de más de 18 meses de operación en el Estado de Chihuahua.
- 2.- El trámite es estrictamente personal, sin embargo se podrán recibir expedientes canalizados a través de las oficinas de Economía Social.
- 3.- Se apoyará hasta el 80% del valor total del proyecto (según cotizaciones) sin rebasar el monto máximo de apoyo de \$200,000.00, el resto de la inversión deberá ser aportado por el solicitante.
- 4.- Este programa es permanente (salvo veda electoral dictada por el Instituto Nacional Electoral o instrucción gubernamental).
- 5.- El CAT (Costo Anual Total) es la tasa de interés fijada en esta solicitud, más el 2% de comisión del monto autorizado, no existen penalizaciones por pagos anticipados parciales o totales en el crédito.
- 6.- Los expedientes que se reciban con información incompleta no se registrarán en nuestro sistema, devolviéndose de inmediato a la oficina receptora y posteriormente al solicitante; es importante aclarar que los proyectos completos ya en el área de análisis pueden requerir información adicional, teniendo 10 días hábiles para presentar tal información, de lo contrario quedará cancelado su trámite; los teléfonos, correos, páginas web o medios de comunicación y de gestión expresados en la presente solicitud u obtenidos posteriormente por el FIDEAPECH, quedan expresamente autorizados por el solicitante, deudores solidarios o los garantes para su contacto o gestión por este fideicomiso.
- 7.- Una vez autorizado el crédito, se turnará el expediente al departamento de jurídico quienes tendrán 10 días hábiles para la elaboración del contrato y su envío a la Notaría, debiendo comparecer a la firma de mismo el solicitante y el aval y/o garantes; en caso de tener garantía hipotecaria el acreditado coordinará su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Una vez cumplido lo anterior, se entregará el cheque correspondiente contra la suscripción de un pagaré.
- 8.- El periodo de gracia es aplicable únicamente para el pago de capital, debiendo de ser cubiertos los intereses a partir del primer mes del otorgamiento del crédito; la tasa de interés que se aplica en este programa y la amortización del adeudo de capital deberán ser cubiertos oportunamente, en caso contrario se cobrarán intereses moratorios a razón de multiplicar la tasa de interés normal por 2 veces.
- 9.- FIDEAPECH podrá solicitar la comprobación del crédito en el momento que lo requiera.
- 10.- Los créditos con garantía hipotecaria se formalizarán en escritura pública, los gastos que se originen serán cubiertos por el acreditado. Los créditos con garantía prendaria o con aval se formalizarán en contrato privado.
- 11.- Los pagos del crédito podrán ser efectuados en las cuentas bancarias que FIDEAPECH indique.
- 12.- El solicitante de crédito autoriza al FIDEAPECH en todo momento a verificar referencias crediticias, Buró de Crédito u otros medios que demuestren su solvencia moral y económica.
- 13.- En caso de detectar falsedad u omisión en las declaraciones e información facilitada por el solicitante, el FIDEAPECH podrá cancelar el trámite.
- 14.- Autorizo expresamente a FIDEAPECH proporcionar mi correo electrónico para recibir información relativa a cursos informativos y de capacitación para el desarrollo de mi negocio.
- 15.- El Comité de crédito está facultado para autorizar, condicionar o negar las solicitudes de créditos presentados.
- 16.- Los pagos hechos en ventanilla y practi-caja generarán una comisión definida por el banco.

Firma del Solicitante.

Firma del Garante y/o Aval.

TIPO DE CRÉDITO	HABILITACION O AVIO	ACTIVO FIJO
MONTO MÁXIMO DEL APOYO	Hasta \$200,000	Hasta \$200,000
PORCENTAJE APOYADO	Hasta el 80% del monto solicitado, 85% para mujeres, con tope en el monto máximo del apoyo.	Hasta el 80% del monto solicitado, 85% para mujeres, con tope en el monto máximo del apoyo.
COMISIÓN POR APERTURA	2% Sobre el monto solicitado.	2% Sobre el monto solicitado.
TASA DE INTERÉS NORMAL	15% Anual fija con pagos iguales.	15% Anual fija con pagos iguales.
BENEFICIO EN TASA PAGO PUNTUAL	12% Anual fija con pagos iguales.	12% Anual fija con pagos iguales.
TASA DE INTERÉS MORATORIA	La normal por 2 veces.	La normal por 2 veces.
PLAZO DEL CRÉDITO	Hasta 48 meses.	Hasta 72 meses.
GRACIA	Hasta 6 meses incluidos.	Hasta 9 meses incluidos.
GARANTÍAS NATURALES	Comprobación de los bienes adquiridos con el crédito.	Comprobación de los bienes adquiridos con el crédito.
GARANTÍAS	Garantía líquida emitida por medio de cédula Documentación de 1 aval con comprobante de ingresos y capacidad de pago.	Garantía líquida emitida por medio de cédula Documentación de 1 aval con comprobante de ingresos y capacidad de pago.

Documentos:

- 1.- Solicitud de crédito debidamente llenada.
- 2.- Hoja de consideraciones importantes firmada por el solicitante.
- 3.- Descripción de la empresa (nombre, domicilio, años de experiencia, número de empleados, etc.) y del beneficio que generará el crédito otorgado (la inversión en su negocio, instalaciones, mobiliario o equipo, generación de empleos, empleados clave).
- 4.- Cédula de validación emitida por la Dirección de Economía social de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.
- 5.- Fotografías de la empresa (panorámicas exteriores e interiores) y fotografías del bien a otorgar en garantía (en su caso).
- 6.- Estados financieros (balance con relaciones analíticas y estado de resultados con gastos de venta, operativos y financieros desglosados) del ejercicio inmediato anterior, firmados por el contador de la empresa y el solicitante o representante legal (según corresponda).
- 7.- Estados financieros (balance con relaciones analíticas y estado de resultados con gastos de venta, operativos y financieros desglosados) del ejercicio actual, firmados por el contador de la empresa, el solicitante o representante legal (según corresponda).
- 8.- Estados financieros (balance y estado de resultados profoma) en forma anual y por el plazo que dure el crédito, firmados por el contador de la empresa, el solicitante o representante legal (según corresponda).
- 9.- Reporte de Buró de Crédito especial (de la empresa y del representante legal en su caso), sin antecedentes negativos graves.
- 10.- Cotización de lo que se pretende adquirir con el crédito (por la empresa proveedora), el financiamiento no excederá del 80% de dichas cotizaciones.
- 11.- Copia de identificación oficial con fotografía por ambos lados (en caso de ser persona moral, presentar copia de identificación oficial del representante legal).
- 12.- Copia de acta de nacimiento (en caso de ser persona moral, presentar copia del acta del representante legal).
- 13.- Copia de comprobante de domicilio (recibo de agua) con antigüedad máxima de 3 meses (en caso de ser persona moral, presentar comprobante de la empresa).
- 14.- Copia de acta de matrimonio (en caso de ser persona moral, presentar copia del acta del representante legal).
- 15.- Copia de RFC y alta en Hacienda. Agregar CURP.
- 16.- En caso de estar casado (a) por bienes mancomunados, anexar copia de acta de nacimiento y copia de identificación oficial con fotografía por ambos lados del cónyuge.
- 17.- En caso de ser persona moral, copia del acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con facultades del representante legal para suscribir títulos de crédito y poder de dominio sobre los bienes de la empresa.
- 18.- Carta Autorización para solicitar Reportes de Crédito, en tres tantos originales.
- 19.- Caratula del banco con los datos de CLABE interbancaria para depositar el crédito en caso de ser autorizado. (18 dígitos).

Garantías hipotecarias (En su caso) libres de gravamen ubicadas en zonas urbanas en el Estado de Chihuahua con una proporción que deberá cubrir el equivalente mínimo de 1 vez como mínimo el monto del apoyo a otorgar. Se deberá presentar copia de la escritura registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, certificado de libertad de gravamen, recibo del impuesto predial al corriente y referencia o valor de la garantía.

Aval o deudor solidario, éste deberá presentar copia de identificación oficial con fotografía (ambos lados), acta de nacimiento, acta de matrimonio, comprobante de domicilio reciente, buró de crédito y comprobante de ingresos.

Chih. A de del 20

DATOS COMERCIALES DE LA COOPERATIVA			
Nombre:	Tel.:	Cel.:	
Correo electrónico:			
Nombre comercial del negocio:			
Actividad específica:	R.F.C.:		
Principales productos que maneja:			
Años de experiencia:	Fecha de alta en Hacienda:		
Domicilio del Negocio:	Colonia:	C.P.:	Arraigo:
Entre calles:			
Localidad:			
Empleos actuales:	Mujeres:	Hombres:	
Empleos a generar:	Mujeres:	Hombres:	
Cuenta Bancaria para depositar el crédito en caso de ser autorizado CLABE (18 DIGITOS):			
Banco:			
DATOS COOPERATIVA			
Fecha de Constitución:			
Datos de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad:			
DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre:	Tel.:	Cel.:	
Correo electrónico:			
Domicilio Particular:	Colonia:	C.P.:	Arraigo:
Entre calles:			
Localidad:	Municipio:		
Lugar y fecha de nacimiento:			
R.F.C.:	Estado Civil:		
Régimen matrimonial:	# de dependientes económicos:		
Nombre del cónyuge:			
Lugar y fecha de nacimiento:			
Ocupación:	R.F.C.:		
Entre calles:			
Socio 1: Nombre:			
Domicilio:	Colonia:	C.P.:	Arraigo:
Localidad:			
Lugar y fecha de nacimiento:			
R.F.C.			
Socio 2: Nombre:			

Localidad:			
Lugar y fecha de nacimiento:			
R.F.C.			
Socio 3: Nombre:			
Domicilio: Colonia: C.P.: Arraigo:			
Localidad:			
Lugar y fecha de nacimiento:			
R.F.C.			
Socio 4: Nombre:			
Domicilio: Colonia: C.P.: Arraigo:			
Localidad:			
Lugar y fecha de nacimiento:			
R.F.C.			
Socio 5: Nombre:			
Domicilio: Colonia: C.P.: Arraigo:			
Localidad:			
Lugar y fecha de nacimiento:			
R.F.C.			
CRÉDITO SOLICITADO			
Avío (Insumos directos de producción, materias primas y materiales accesorios de producción)	PLAZO	GRACIA	MONTO
Refaccionario (Maquinaria, equipo e instalaciones, acondicionamiento y montaje, construcción de infraestructura básica)			
INFORMACIÓN ADICIONAL			
¿Tienen actualmente deudas?	SI	NO	*Se verificará buró de crédito.
¿A cuánto ascienden?			
¿Han recibido apoyos previos de FIDEAPECH?	SI	NO	
Programa y cantidad del apoyo:			
¿Cuál será el beneficio que tendrá su negocio con los recursos obtenidos?			
DATOS DEL GARANTE Y DEUDOR SOLIDARIO (En su caso)			
Nombre:		Tel.:	
Domicilio: Colonia: C.P.: Arraigo:			
Localidad:		Municipio:	
Lugar y fecha de nacimiento:			
Estado Civil y régimen matrimonial:		R.F.C.:	

Ocupación:	Relación con el Solicitante:	
Si está casado por el Régimen de Sociedad Conyugal, proporcione los datos de su cónyuge.		
Nombre:		Tel.:
Domicilio:		
Localidad:		Municipio:
Lugar y fecha de nacimiento:		
Ocupación:		R.F.C. :

DATOS PERSONALES DE LAS REFERENCIAS FAMILIARES QUE NO VIVAN CON USTED			
Nombre:		Tel.:	Cel.:
Relación con el solicitante:			
Domicilio:	Colonia:	C.P.:	Arraigo:
Tiempo de conocer al solicitante:			
Nombre:		Tel.:	Cel.:
Relación con el solicitante:			
Domicilio:	Colonia:	C.P.:	Arraigo:
Tiempo de conocer al solicitante:			
Nombre:		Tel.:	Cel.:
Relación con el solicitante:			
Domicilio:	Colonia:	C.P.:	Arraigo:
Tiempo de conocer al solicitante:			

Firma del Solicitante.

Firma del Garante y/o Aval.

DIRECCIÓN DE ECONOMÍA SOCIAL

Av. Don Quijote de la Mancha No. 1
Complejo Industrial Chihuahua
C.P. 31136 Chihuahua, Chih.
Número Telefónico: 614-4423300,
extensión: 23405

SIN TEXTO